



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

16 NOV. 2012

(**Nº - 0408**)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1531 DEL 12 DE DICIEMBRE DE
1995 Y SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS"**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 numerales 1 y 2 del Decreto 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Nacional Natural Gorgona fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo 062 del 25 de noviembre de 1983 de la Junta Directiva delINDERENA, aprobado mediante la resolución ejecutiva 141 de 1984 del Ministerio de Agricultura, posteriormente realinderado mediante la Resolución 1265 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 232 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la cual se incrementó su área. El área protegida incluye territorio insular y área marina y se localiza en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región Pacífico Sur), políticamente pertenece al corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla del Municipio de Guapi, en el Departamento del Cauca.

Que la ubicación geográfica estratégica de Gorgona a 35 km del continente, con profundidades de hasta 85 metros que la separan de la zona costera continental, ésta última caracterizada por planos aluviales que reciben las aguas y sedimentos aportados por ríos caudalosos y por otro lado con profundidades abisales al occidente de la isla, que pueden llegar a mas de 1000 metros dentro del área protegida, sumadas a las características intrínsecas del área protegida, revisten una importancia desde el punto de vista biogeográfico y ecológico y posibilita la presencia de organismos tanto de hábitos costeros como oceánicos.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales expidió la Resolución 1531 del 12 de Diciembre de 1995 "Por la cual se reglamentan algunas actividades en el Parque Nacional Natural Gorgona".

Que la Resolución 1531 del 12 de Diciembre de 1995 define entre otros aspectos, reglas para caminantes, horarios, rutas de navegación y delimitación de las áreas para actividades subacuáticas.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales suscribió el contrato No 003 de 2005 con la Unión Temporal Concesión Gorgona, con el objeto de adelantar por parte del concesionario por su cuenta y riesgo la prestación de servicios ecoturísticos y la dotación, adecuación, mantenimiento, rehabilitación, construcción y mejoramiento de la infraestructura física del Parque Nacional Natural Gorgona, en las condiciones, calidades y especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico No 1 de los pliegos que hacen parte integral del contrato.

Que mediante el Decreto 3572 de 2011 se deroga el Decreto ley 216 de 2003 y se crea Parques Nacionales Naturales de Colombia, como la entidad encargada de manejar y administrar las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, contando entre sus funciones con la de reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman.

Que mediante la Resolución No. 248 del 29 de diciembre de 2011 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se resuelve que todas las referencias que hagan las disposiciones legales de carácter general y abstracto dictadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia al Decreto Ley 216 de 2003, deben entenderse referidas al Decreto Ley 3572 de 2011, para efectos de competencia.

Que la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ahora Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en conjunto con el Parque Nacional Natural Gorgona, elaboraron en el año 2010, el estudio Técnico denominado *"Determinación de la Capacidad de Carga Ecoturística de los senderos de interpretación ambiental y de la infraestructura de servicios del Parque Nacional Natural Gorgona"*

Que el estudio Técnico denominado *"Determinación de la Capacidad de Carga Ecoturística de los senderos de interpretación ambiental y de la infraestructura de servicios del Parque Nacional Natural Gorgona"*, se realizó con el propósito de suministrar al área protegida una herramienta que le permita a través del Plan de Manejo organizar y monitorear la actividad turística contribuyendo al ordenamiento del ecoturismo como estrategia de conservación adoptada en el área protegida.

Que dicho estudio se orientó de manera específica a:

- Determinar la capacidad de carga en los senderos Playa Palmera, Yundingua, La Chonta y El Penal.
- Determinar la capacidad de carga de la infraestructura de servicios ecoturísticos.
- Diseñar e implementar un programa de monitoreo orientado a la identificación y seguimiento de los impactos ambientales generados por la actividad turística en el área terrestre.

Que el estudio técnico en mención incorpora una rigurosa evaluación de las condiciones en las que se encuentra actualmente la infraestructura ecoturística, los senderos terrestres localizados dentro de los límites del Parque Nacional Natural Gorgona e incorpora directrices de naturaleza técnica que deben implementarse para asegurar una adecuada administración de esta área protegida del orden nacional.

En tal sentido, el estudio *"Determinación de la Capacidad de Carga Ecoturística de los senderos de interpretación ambiental y de la infraestructura de servicios del Parque Nacional Natural Gorgona"*, define los elementos técnicos que dan fundamento a la decisión que se adopta en el presente acto administrativo, la cual involucra la infraestructura localizada en la zona de alta densidad de uso y la redistribución de visitantes, residentes, investigadores, funcionarios y contratistas en el contexto de la capacidad de carga establecida en la Resolución 1531 de 1995.

Que en consideración a lo expuesto previamente y en especial a los resultados arrojados por el estudio *"Determinación de la Capacidad de Carga Ecoturística de los senderos de interpretación ambiental y de la infraestructura de servicios del Parque Nacional Natural Gorgona"*, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1531 del 12 de diciembre de 1995, en los siguientes términos: **Artículo Cuarto:** Los senderos existentes en el Parque Nacional Natural Gorgona y la capacidad de carga de los mismos, se cita a continuación:

Sendero	Capacidad de Carga (personas por día)
Sendero la Chonta	98
Sendero Yundigua	51
Sendero Playa Palmeras (antiguamente llamado playa cocal)	96
Penal	144
Sendero Alto de los Micos	Solo podrá ser transitado por investigadores previamente autorizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia

PARAGRAFO 1º. Sin perjuicio de la capacidad de carga registrada en cada uno de los senderos que se enumeran en el presente artículo, dicha situación bajo ninguna circunstancia podrá superar el número máximo de personas previsto en el artículo 3º de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2º. El documento "*Determinación de la Capacidad de Carga Ecoturística de los senderos de interpretación ambiental y de la infraestructura de servicios del Parque Nacional Natural Gorgona*"², hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3º. El sendero "Alto de los Micos (las Placas)" solo podrá ser transitado por investigadores previamente autorizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo séptimo de la Resolución 1531 del 12 de diciembre de 1995, en los siguientes términos: **Artículo Séptimo:** Solo se permitirá la presencia de trescientas cincuenta (350) personas en total en las zonas en que está permitido el uso ecoturístico, es decir, en la zona de alta densidad de uso terrestre, zona histórico-cultural (sendero prisión) y zona de alta densidad de uso marina. La capacidad de carga establecida, no se entenderá como la capacidad de carga del área protegida, sino como la de las zonas con uso ecoturístico permitido.

PARAGRAFO. La capacidad de carga anotada será permitida de la siguiente manera y los cupos serán exclusivos para cada modalidad.

Detalle	Número de personas
Visitantes que pernoctan en el centro de visitantes, residentes, investigadores permanentes, funcionarios y contratistas	180 personas/día

Detalle	Número de personas
Visitantes que pernoctan en área marina y tripulación de embarcaciones	80 personas/día en temporada de ballenas, en máximo 2 embarcaciones (junio a noviembre) 120 personas/día en máximo 3 embarcaciones en el resto del año.
Visitantes flotantes o pasadía	50 personas/día
Total Visitantes PNN Gorgona	350 personas/día³

El jefe del área protegida deberá distribuir los 180 cupos a que se refiere el presente párrafo, entre visitantes, residentes, investigadores permanentes, funcionarios y contratistas.

Para el caso de los visitantes que pernoctan en el centro de visitantes, el cupo asignado no podrá ser inferior a 100 personas.

ARTÍCULO 4º.- Adoptar el Plan de monitoreo incorporado en el estudio técnico: "Determinación de la Capacidad de Carga Ecoturística de los senderos de interpretación ambiental y de la infraestructura de servicios del Parque Nacional Natural Gorgona"

PARÁGRAFO 1.- La responsabilidad de la implementación del plan de monitoreo será de la siguiente manera:

Tipo de indicador	Indicador	Responsable
Estado	Calidad del Agua: Alcalinidad, Conductividad, Color, Cloro Residual, Dureza Total, pH, Sólidos Totales, Sólidos suspendidos, Sólidos Disueltos, Turbiedad, Temperatura, Aerobios mesófilos, Coliformes Fecales y Totales.	Concesión Gorgona
	Monitoreo de las especies seleccionadas como factores de corrección por disturbio de fauna en la capacidad de carga: Lagarto azul (<i>Anolis gorgonae</i>), sapito elegante (<i>Atelopus elegans</i>), y mielero azul (<i>Cyanerpes cyanea</i> g).	PNN Gorgona
Presión	Eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales: DBO5, DQO, Oxígeno Disuelto, pH, Grasas y Aceites, Tensoactivos, Fenoles, Sólidos suspendidos, Temperatura, Caudal, Coliformes Fecales y Totales.	Concesión Gorgona
	Producción per cápita de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) expresados en peso y volumen.	Concesión Gorgona
	Registro de inconformidades por parte del supervisor del contrato, con respecto al manejo de residuos sólidos. (Falta de aseo, olores desagradables, presencia de residuos en lugares no aprobados, entre otras).	Supervisor del contrato de Concesión (Jefe del PNN Gorgona)
	Número de visitantes diarios en el AP y por sendero.	PNN Gorgona
	Ancho del sendero en sitios críticos.	PNN Gorgona
Respuesta	Nivel de satisfacción del visitante	PNN Gorgona
	Nivel de evaluación de los servicios ecoturísticos (calidad del sitio, guía e interpretación, seguridad y calidad de los servicios)	PNN Gorgona
	Número de empleos directos e indirectos generados	PNN Gorgona
	Presupuesto del área protegida asignado al ecoturismo.	PNN Gorgona

PARÁGRAFO 2.- El seguimiento de la implementación descrita en el presente artículo estará a cargo del Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona.

PARÁGRAFO 3.- En aquellos eventos en que el o los indicadores de monitoreo de los sitios de interés ecoturísticos arroje o arrojen resultados negativos y se evidencia un deterioro ambiental, la administración del Parque podrá tomar las medidas que considere necesarias para conservar la calidad ambiental del sitio.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial las contenidas en la Resolución 1531 de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 NOV. 2012**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: Constanza Atuesta
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jaime Andrés Echeverría
Abogado – Oficina Asesora Jurídica